

REPUBLICA DE COLOMBIA- JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE PAILITAS -
CESAR - ENERO DIECINUEVE (19) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120200024600

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A.

DEMANDADO: JAVIER DARIO ALONSO OSPINA

TIPO DE TRAMITE: APROBACION DE CRÉDITO.

ASUNTO A TRATAR

Pasa al Despacho informe secretarial comunicando sobre el vencimiento del término de traslado de la liquidación del crédito presentado.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Al no presentarse objeciones al crédito, se decreta su aprobación.

POR LA SECRETARÍA de esta Agencia judicial liquídense las costas procesales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA- JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE PAILITAS -
CESAR - ENERO DIECINUEVE (19) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120210020200

TIPO DE PROCESO: MONITORIO

DEMANDANTE: NELLY PAYARES

DEMANDADO: IVAN DIAZ SOLANO

TIPO DE TRAMITE: APROBACION DE CRÉDITO.

ASUNTO A TRATAR

Pasa al Despacho informe secretarial comunicando sobre el vencimiento del término de traslado de la liquidación del crédito presentado.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Al no presentarse objeciones al crédito, se decreta su aprobación.

POR LA SECRETARÍA de esta Agencia judicial liquídense las costas procesales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PAILITAS, CESAR
ENERO DIECINUEVE (19) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACION: 20517408900120220002400

TIPO DE PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA

DEMANDANTE: JAVIER ERNESTO VALLE RODRIGUEZ

DEMANDADO: MANUEL GUERRERO FONSECA

ASUNTO A TRATAR

El ciudadano JAVIER ERNESTO VALLE RODRIGUEZ a través de endosataria para el cobro judicial radica demanda ejecutiva de mínima cuantía contra del ciudadano MANUEL GUERRERO FONSECA por la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$ 10.396.000), esto es el valor de la suma de todas las pretensiones acumuladas al momento de la presentación de la respectiva demanda.

Con la presentación del escrito de la demanda, anexa copias, documentos aportados LETRA DE CAMBIO y demás documentos relevantes, accédase a la admisión de la respectiva demanda, ténganse en cuenta las formalidades establecidas en el artículo 28 numeral 3 en la ley 1564 de 2012 en relación al lugar del cumplimiento de la obligación descrito en los hechos de la demanda y en el titulo valor.

Por lo anterior expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR;

RESUELVE

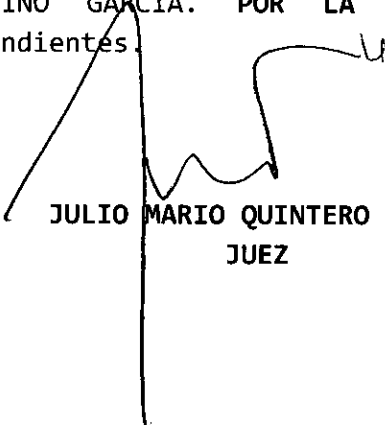
PRIMERO: Admitir la demanda ejecutiva de menor cuantía siendo demandante JAVIER ERNESTO VALLE RODRIGUEZ a través de endosataria para el cobro judicial contra el ciudadano MANUEL GUERRERO FONSECA, corresponde entonces, librar mandamiento de pago a favor de la parte demandante por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$ 10.396.000), por concepto de capital e intereses hasta la presentación de la demanda. 2- Por las costas, agencias en derecho y gastos del proceso.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído a la parte demandada conforme a lo establecido en la ley 1564 de 2012 en concordancia con el decreto 806 de 2020, désele aplicación a los términos de ley para el debido traslado.

TERCERO: Reconózcase la calidad de endosataria para el cobro judicial a la doctora YANELI NIÑO GARCIA. POR LA SECRETARIA líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JULIO MARIO QUINTERO BAUTE
JUEZ

~~RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO~~

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PAILITAS, CESAR
ENERO DIECINUEVE (19) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

RADICACION: 20517408900120220002500

TIPO DE PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: JOSE ANGEL CERRA GARCIA - SURTIHOGAR

DEMANDADA: LEDYS MARIA IMBRECH OCHOA Y OTRO

ASUNTO A TRATAR

El ciudadano JOSE ANGEL CERRA GARCIA - SURTIHOGAR a través de endosatario para el cobro judicial radica demanda ejecutiva de mínima cuantía contra la ciudadana LEDYS MARIA IMBRECH OCHOA Y OTRO por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$ 4.767.000), esto es el valor de la suma de todas las pretensiones acumuladas al momento de la presentación de la respectiva demanda.

Con la presentación del escrito de la demanda, anexa copias, documentos aportados PAGARE y demás documentos relevantes, accédase a la admisión de la respectiva demanda, ténganse en cuenta las formalidades establecidas en el artículo 28 numeral 3 en la ley 1564 de 2012 en relación al lugar del cumplimiento de la obligación descrito en los hechos de la demanda y en el pagare.

Por lo anterior expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR;**

RESUELVE

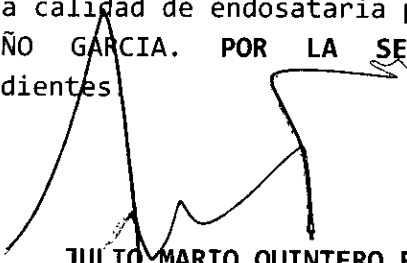
PRIMERO: Admitir la demanda ejecutiva de mínima cuantía siendo demandante JOSE ANGEL GARCIA CERRA - SURTIHOGAR a través de endosatario para el cobro judicial contra los ciudadanos LEDYS MARIA IMBRECH OCHOA Y JOSE FABIAN MARIN PEÑA, corresponde entonces, librar mandamiento de pago a favor de la parte demandante por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$ 4.767.000), por concepto de capital e intereses hasta la presentación de la demanda. 2- Por las costas, agencias en derecho y gastos del proceso.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído a la parte demandada conforme a lo establecido en la ley 1564 de 2012 en concordancia con el decreto 806 de 2020, désele aplicación a los términos de ley para el debido traslado, se les ordena a los deudores cancelar la obligación en un termino de cinco (05) días.

TERCERO: Reconózcasele la calidad de endosatario para el cobro judicial a la Doctora YANELI NIÑO GARCIA. **POR LA SECRETARIA** librense las comunicaciones correspondientes

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

JUEZ